



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Monitorio No. 11001 4189 034 **2023-01312** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° No se informó el domicilio de la parte demandante, del representante legal del extremo activo ni de la demandada (Núm. 2 del Art. 82 del C.G.P.)

2° Sírvase indicar en la pretensión 1, porque concepto es la suma de \$504.051, pues si bien en los hechos lo narró, la pretensión debe ser clara.

3° No se indicó el valor exacto, la tasa aplicable y el periodo liquidado de los intereses corrientes. Se aclara que no se pueden cobrar dos clases de intereses (corrientes y moratorio) al mismo tiempo.

4° Sírvase aclarar porque en la pretensión No. 4, se está solicitando intereses moratorios a partir del 21 de marzo de 2022, cuando según la certificación expedida por Bancolombia la transacción se realizó el día 25 de marzo de 2022.

5° En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica del representante legal de la parte demandante. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.27 hoy, 7 de mayo de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.